



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.
485/2025

ORGANO COLEGIADO
La Junta de Gobierno Local

FECHA DE LA SESIÓN
20/10/2025

**MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL
DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA LAMITJA. EXPEDIENTE N.º 485/2025

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

“**Asunto:** Aprobación de la ampliación de la subvención por la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LAMITJA y la minuta de la Adenda del convenio regulador.

Vista la petición formulada por la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LAMITJA para que le sea concedida una ampliación con motivo de su desarrollo para su programa de actividades deportivas anuales.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito sobre competencias, puede promover actividades y prestar los Servicios Públicos que contribuyan a satisfacer las Necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. Ejerciendo como competencias propias en las siguientes materias:

l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.





Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción del deporte, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15.1 apartados a) y c) de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención directa, motivada por la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones, consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción deportiva todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.





Dado que la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 28 de abril de 2025 la concesión de una subvención a la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LAMITJA, para el desarrollo de su programa de actividades anuales.

Visto el informe favorable emitido por el técnico de deportes de fecha 29 de julio de 2025.

Dado que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Resolución de la Alcaldía núm. 2023-951 de 23 de junio de 2023, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución #PR/2025/1379 de 13 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR la ampliación de la subvención por concesión directa a la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LAMITJA, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2025, por un importe de dos mil euros, 2.000,00€, destinada a financiar el desarrollo del 25º Aniversario de su entidad, de acuerdo con el artículo 15.1 apartados a) y c) de la Ordenanza general de Subvenciones, resultando un importe definitivo de cuatro mil euros, 4.000€.

Segundo. APROBAR la minuta de la adenda del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LAMITJA, que debe regular la subvención concedida, el texto literal es el siguiente:

"ADENDA DEL CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LAMITJA

Canovelles,

REUNIDOS

Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otro, la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LAMITJA, NIF G64891864 y domicilio en Granollers, Avda Prat de la Riba, núm 65, representado por el Presidente de la entidad Sr. Antoni Cornellàs Aligué.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN





1. Que en fecha 6 de mayo de 2025 se formalizó el Convenio con la Associació Esportiva Lamitja para el desarrollo del programa de actividades anuales 2025.

2. Que la Associació Esportiva Lamitja ha solicitado una ampliación de la ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles, destinada a la consolidación del tast de la Mitja como una prueba referente al calendario de pruebas de gran participación de Cataluña, pudiéndose llevar a cabo, si es necesario en espacios y equipamientos municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio, en caso de solicitar una nueva subvención anual.

3. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción del deporte, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

4.- Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 105 341 48963 del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2025 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 10 de diciembre de 2025 y con aprobación definitiva en fecha 20 de enero de 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es la ampliación de la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividades siguientes: Desarrollo del programa de actividades deportivas anuales (Organización del tast de LAMITJA en Canovelles el año 2025: Competición Atletismo-Ruta inscrita en el calendario oficial de la Federació Catalana d'Atletisme).

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes subvencionará al Club Atletismo Canovelles con un importe de 2.000,00€, dos mil euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior, resultando un importe total de cuatro mil euros, 4.000,00€.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.





Cuarto. - PAGO:

1.- El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 2.000,00€ realizándose, en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma del presente convenio.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

3.- La entidad se obliga a dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que contiene el artículo 3, apartado 4, letra b) de dicha Ley, así como al artículo 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información, en el caso de encontrarse en los supuestos regulados al artículo 9 del mencionado Decreto.

Para el resto de aspectos, serán de aplicación las cláusulas establecidas en el convenio formalizado en fecha 6 de mayo de 2025 entre el Ayuntamiento de Canovelles y la Associació Esportiva Lamitja.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo.”

Tercero. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de dos mil euros, 2.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 341 48963 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General Municipal del año 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto. FACULTAR al Alcalde-Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tan ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Quinto. APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% de la subvención otorgada, para hacerla efectiva en las fechas que se indican, en el bien entendido que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación objeto de la concesión antes del día 31 de diciembre de 2025, con el informe favorable del técnico responsable del área.

Sexto. NOTIFICAR este acuerdo a la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LAMITJA, al Servicio de Deportes y comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal.

Séptimo. Dar cumplimiento a la Ley 19/2024, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, garantizando que toda la información pública relacionada con este acuerdo sea accesible y disponible para la ciudadanía a través de los canales establecidos.





Octavo. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS i en el Registro de Subvenciones i Ayudas de Cataluña.

Noveno. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo delante de este órgano, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 i 124 de la ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, delante del Jutjat del Contenciós-Administratiu de esta Provincia, en el término de dos meses, a contar desde el siguiente día a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo.

46 de la ley 29/1998, del 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optase por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel recurso sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponerle a Ud. cualquier otro recurso que pueda estimar más convenientemente a su derecho.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

